

PROYECTO DE LEY 139 de 2013 SENADO

**EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

Octubre de 2.013

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. INTRODUCCION

Dados los grandes cambios que han surgido en el mundo en los últimos años, en el ámbito económico y social, Colombia se ve enfrentada a asumir grandes retos en competitividad y productividad. Debido a la globalización, el avance de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información, a que se están produciendo constantes reajustes en la organización de las empresas, las necesidades de nuevo personal cualificado nos obliga a todos a realizar un esfuerzo extraordinario para que ningún ciudadano quede desligado del mundo laboral, y mantenga o mejore su nivel de cualificación. Para lograr este objetivo es fundamental fortalecer la estructura de la educación para el trabajo en el sistema educativo y un cambio de mentalidad en la sociedad en general, y en cada trabajador en particular, en el sentido de que es necesario entender la formación permanente como un aspecto necesario en el desarrollo profesional de cualquier ciudadano. *(María Rosa García Ruiz, Las Necesidades de Formación profesional en las Empresas.*

*<http://pedagogia.fcep.urv.cat/revistaut/revistes/juny05/article13.pdf>*

La Educación y Formación para el Trabajo denominada en el resto del Mundo como Educación y Formación Profesional es definida como “el conjunto de modalidades de aprendizaje sistematizado que tienen como objetivo la formación socio-laboral, para y en el trabajo, involucrando desde el nivel de cualificación de introducción al mundo del trabajo hasta el de alta especialización. Está conformada por instituciones diversas, públicas y/o privadas, que especializan su oferta formativa en modalidades de formación integral, integradora y permanente y que focalizan sus acciones por población objetivo y/o por saberes profesionales a impartir. La Educación y Formación Profesional está compuesta por procesos de enseñanza-aprendizaje de carácter continuo y permanente integrados por acciones técnico-pedagógicas destinadas a proporcionar a las personas oportunidades de crecimiento personal, laboral y comunitario brindándoles educación y capacitación socio-laboral”. Fuente OEI (*Organización de estados iberoamericanos para la educación ciencia y cultura*).

En Colombia esta formación es ofrecida por el SENA e Instituciones de Educación para el trabajo y el desarrollo Humano y regulada por la Ley 115 de 1994 y Ley 1064 de 2006 como: “*la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales, sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en el artículo 11 de esta ley*”.

La Educación y Formación Profesional bajo el enfoque de competencias en jóvenes, adultos, trabajadores, desempleados y poblaciones especiales, es el instrumento para que puedan integrarse de manera adecuada al mercado laboral con oportunidades significativas para su futuro. Por lo tanto, se requieren esfuerzos públicos que focalicen

acciones efectivas en este ámbito de la enseñanza, vinculando esta oferta educativa con el sector productivo.

El Conpes 3527 de 2008 (POLÍTICA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD) referente a Educación y competencias laborales, establece que debe haber un plan de acción, resultado de la concertación entre el Ministerio de Educación y el SENA, a partir de políticas y estrategias que cada una de estas entidades ha venido impulsando para garantizar que los sistemas educativos y de formación para el trabajo formen el recurso humano requerido con el fin de aumentar la productividad y la competitividad del país. Las Estrategias y objetivos que se determinan son:

1. Competencias laborales: **“Impulsar un nuevo modelo de Formación Profesional en el país” (sic)**, coherente con los actuales requerimientos de transformación y modernización del aparato productivo Colombiano y con los retos que impone la Sociedad del Conocimiento.

2. Articulación del sistema educativo y formación a lo largo de la vida: Consolidar el Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano e Implementación de esquemas flexibles que promuevan la movilidad entre subsistemas, con el desarrollo de competencias básicas, científicas, ciudadanas y laborales como el eje articulador.

De otra parte, la UNESCO y OIT definen la oferta de Educación y Formación Profesional como un término comprensivo que involucra aquellos aspectos del proceso educacional, adicionales a la educación general, como son el estudio de tecnologías y ciencias afines, la adquisición de habilidades prácticas, actitudes, conocimiento y entendimiento de ocupaciones en varios sectores de la vida económica y social. (*Desafíos para una educación con equidad en América Latina y el Caribe, Encuentro Preparatorio Regional 2011 Naciones Unidas – Consejo Económico y Social, Revisión Ministerial Anual ECOSOC-Buenos Aires, Argentina, 12-13 de Mayo de 2011*)

Esta oferta de formación se constituye como un importante *“medio de acceso a sectores profesionales y de participación efectiva en el mundo del trabajo”, y junto con eso, como un “método para facilitar la reducción de la pobreza”* (UNESCO/OREALC, 2005).

En tanto, a nivel de enseñanza post secundaria, describe dos modelos predominantes de oferta de Educación y Formación Profesional en la región a finales de los años 90 y todos involucran la articulación del mundo público y privado. El primero es el impartido por las instituciones tradicionales de formación profesional desarrolladas en los 1950s (los Institutos de Formación Profesional) y que son administradas por el Estado o por vinculaciones tripartitas (Estado, sindicatos y empresas). Un segundo modelo se desarrolla con programas ad hoc, que son descentralizados, y delegan la formación en otras instituciones (*centros privados o de la sociedad civil*). Jacinto (2010).

El Presidente Juan Manuel Santos tiene la firme intención de ingresar a Colombia en la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico): “Queremos entrar a la OECD porque es el club de las buenas prácticas: Colombia quiere poner ese umbral que la OECD tiene para el ingreso de países a este club como parte de la política de desarrollo del país”, (sic), dijo el Presidente, luego de asistir al Consejo del organismo, realizado en París (Francia)”. El Espectador.com 24 Ene 2011.

La OCDE (2010) plantea que el desarrollo de los programas de Educación y Formación Profesional necesitan enfocarse hacia el desarrollo de una carrera a largo plazo, entregando competencias que habiliten a los jóvenes a entrar directamente al mercado laboral, pero también les permitan continuar su formación en el futuro; esto se puede lograr a través de una Educación y Formación Profesional fuerte con niveles propios que le permita al aprendiz una ruta de aprendizaje a lo largo de la vida y de acumulación de capital humano que genere movilidad formativa y laboral, mejorando sus oportunidades de inserción, reinserción y promoción en la pirámide ocupacional.

En la actualidad existen 3150 Instituciones de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano públicas y privadas, que han tenido un desarrollo a través del Sistema Nacional de Formación para el trabajo, liderado por el SENA, y cuyos principales logros han sido:

- Redes Nacionales de Formación para el Trabajo
- Implementación de la Formación por competencias laborales
- Se cuenta con un Sistema propio de Aseguramiento de la Calidad, SCAFT, mediante la creación de Normas Técnicas de calidad para Instituciones y programas.
- Se cuenta con un Sistema Nacional de Información de la educación para el trabajo (SIET).
- Formación aproximada de 1.158.000 estudiantes al año entre el SENA y los otros oferentes. 658.144 técnicos laborales del SENA (INFORME DE GESTIÓN noviembre 2011 - octubre 2012) y 500.000 SIET, Mineducación 2012.
- Son los principales ejecutores de estrategias de generación de empleo para población vulnerable como: Jóvenes en Acción, Generación de Empleo urbano, Reconversión socio-laboral, formación para población desplazada y reinsertada etc.
- Ambientes adecuados para la Educación y Formación Profesional.

Estos avances hacen necesario la construcción de un marco regulatorio claro y transparente que fortalezca el sector, fácilmente identificable por el sector productivo y la sociedad en general.

## **2. PROBLEMÁTICA**

En Colombia la Educación Postsecundaria está orientada solamente hacia la Educación Superior como única ruta vertical con estatus social y académico reconocido por la

sociedad y no contempla la ruta de la Educación y Formación Profesional, esto se debe a que no existe una diferenciación funcional horizontal de ambas estructuras. Mientras en la Educación Superior se contemplan niveles y modalidades (Ley 30 de 1992), la Educación y Formación Profesional carece de marco regulatorio que determine sus niveles y especializaciones.

La creación de una estructura con identidad, objetivos propios, diferentes niveles y especializaciones dan respuesta a la necesidad de la juventud, del sector productivo, y de la sociedad en general de contar con una oferta educativa altamente diferenciada, según la gran diversidad de intereses y capacidades de carácter educativo y ocupacional, sin privilegiar únicamente los valores de la cultura académica, de la investigación, de la generación de conocimientos, sobre otras culturas distintas, como la técnica; cuyo ethos, valores y propósitos sociales y económicos son distintos y alternativos a la cultura académica.

“En la mayoría de los países altamente industrializados, solamente entre el 10% y el 15% de la PEA (Población económicamente activa) requiere educación de nivel universitario-académico. La mayor parte de las ocupaciones y oficios tanto industriales como de servicios requieren calificación técnica y profesional de alto nivel de calidad, la que preferencialmente se otorga a través de instituciones y programas no-universitarios, generalmente de ciclo corto.” OECD.

*Es socialmente más equitativo ofrecer una gran diversidad de oportunidades educativas para personas altamente diferenciadas, que ofrecer una única vía, oportunidad o tipo de educación. (La política educativa en la década de los 90: ¿Camino de modernidad o instrumento de modernización? José Gregorio Rodríguez)*

En Colombia no existe un reconocimiento a la Educación Continua o Complementaria que realizan las personas, ya que no hay un sistema de créditos o medida que permita ser tenida en cuenta por el sistema educativo o productivo como lo plantea la OIT en la recomendación 195: “plantea el deber de los países miembros de definir políticas de desarrollo de los recursos humanos, de educación, de formación y de aprendizaje permanente que hagan hincapié en el desarrollo económico sostenible en el contexto de una economía en proceso de globalización y de una sociedad basada en el saber y la adquisición de conocimientos; así como en el desarrollo de las competencias, la promoción del trabajo decente, la conservación del empleo, el desarrollo social, la inclusión social y la reducción de la pobreza (art.3.b).

*Se resalta entonces la importancia de la innovación, la competitividad, la productividad, el crecimiento económico, la creación de trabajo decente y la empleabilidad de las personas, “considerando que la innovación crea nuevas oportunidades de empleo, pero también exige nuevos enfoques en materia de educación y formación que permitan satisfacer la demanda de nuevas competencias”* (EMPLEO e INCLUSIÓN SOCIAL. APORTE DEL ESTADO MUNICIPAL **C.P.N. MARCOS W. ORO** Coordinador de la Oficina de Empleo Municipalidad de Rawson en [www.asociacionag.org.ar/.../ORO,%20MARCOS%20W%20-%20](http://www.asociacionag.org.ar/.../ORO,%20MARCOS%20W%20-%20))

En Colombia la formación para poblaciones especiales está siendo ejecutada por entidades no especializadas lo que genera una escasa oferta de programas pertinentes, en ambientes de aprendizajes que no son aptos para los campos de formación, sin docentes cualificados, de tal forma que la educación en oficios y ocupaciones no llega de forma adecuada a los desempleados, los desplazados, los reinsertados del conflicto armado, las minorías indígenas, afrocolombianas, y otras poblaciones especiales que tienen en general, el agravante de poca escolaridad y mala calidad de la educación básica, inexistencia de recursos económicos, analfabetismo cultural y funcional. Son aspectos que requieren tratamiento prioritario para el país, para combatir el flagelo de la extrema pobreza y desigualdad social.

En muchos países en desarrollo, el número de trabajadores con baja remuneración, en condiciones de trabajo inaceptable o desempleados, es alto, y en muchos casos está creciendo, dado que el empleo es generalmente el principal (sino el único) activo de los pobres, un proceso de crecimiento que no se asocie con la creación de más y mejores empleos puede fracasar en reducir la pobreza. Por lo tanto, el principal desafío del gobierno es encontrar la mejor manera de integrar a los más pobres al mercado laboral.

En Colombia, los más pobres enfrentan varias barreras al empleo – desde la falta de capacidades técnicas hasta barreras de acceso al crédito.

Aunque es difícil identificar cual es la barrera al empleo más importante, uno de los objetivos principales del Gobierno de Colombia es encontrar programas adecuados para contrarrestar la incompatibilidad de competencias de los más vulnerables. *(Como integrar a los más vulnerables al mercado laboral? Recomendaciones para Colombia, María Laura Sánchez Puerta Banco Mundial "Políticas de empleo a nivel mundial y un examen para Colombia" Bogotá, 14 de noviembre de 2008).*

La estructura actual del Sistema Educativo requiere de una reorganización de la oferta de la formación para el trabajo en Colombia (conocida en el mundo como Educación y Formación Profesional, EFP) para que todas las instituciones y empresas que ofrezcan este servicio se rijan por las mismas normas y no como está hoy, que cada cual tiene su propia legislación, lo cual ha traído inconvenientes al sector productivo y a los egresados al vincularse al mundo laboral.

En Colombia se genera una confusión debido a que para el mismo tipo de formación denominada anteriormente educación no formal (Ley 115 de 1994) existen ahora 2 denominaciones: Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Ley 1064 del 2.006), y Formación Profesional Integral (Ley 119 de 1994 que reestructuró al SENA), que en su decreto reglamentario (decreto 359 de 2.000) expresa que la Formación Profesional integral se inscribe como educación no formal, al establecer la Ley General de Educación que ésta es: "la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales, sin sujeción al sistema deniveles y grados establecidos en el artículo 11 de esta ley", que es exactamente la misma definición de Educación para el trabajo y el Desarrollo humano.

En el contexto Internacional la formación para el Trabajo tiene una denominación específica: VET (Vocational Education and Training), cuya traducción oficial es "Educación y Formación Profesional" EFP. Fuente OCDE.

Ejemplo de esto es CINTERFOR (Centro Interamericano para el Desarrollo del Conocimiento en la Formación Profesional) adscrito a la OIT, cuya misión es desarrollar una comunidad permanente de aprendizaje y cooperación horizontal entre los organismos encargados de la Educación y Formación Profesional, con el propósito de difundir conocimientos, experiencias y buenas prácticas en materia de capacitación y desarrollo de recursos humanos, esto a nivel de América Latina. Así mismo existe CEDEFOP (CENTRO EUROPEO PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL), es el centro de referencia de la Unión Europea para la Educación y Formación Profesional. Proporciona información y análisis sobre los sistemas, la política, la investigación y la práctica de la Educación y Formación Profesional.

### 3. JUSTIFICACION JURIDICA

#### 3.1 Aporte Social

*Estudios realizados por autores como Tapia (1996) Gómez y Munguía (1992) Latapí (1992) Giroux (1992) Ibarrola (1988 y 1994) entre otros, muestran que existe una relación entre la educación y el trabajo privilegiando al sujeto y las regiones desde su aporte subjetivo para transformar el sistema educativo. En la sociedad capitalista moderna se observa que los-as jóvenes tienen un valor trascendente y un rol preponderante, puesto que se les considera “el recurso estratégico del desarrollo integral de la sociedad”. Sin embargo, aunque se les asigna ese valor trascendente es precisamente a los-as jóvenes a quienes golpea con más fuerza el desempleo y la falta de acceso a la educación. (La educación para el trabajo de jóvenes en Colombia, ¿Mecanismo de Inserción Laboral y Equidad, Archivos de Economía, Departamento Nacional de Planeación, Marleny CARDONA ACEVEDO. John Fernando MACÍAS PRADA Paula Andrea SUESCÚN ÁLVAREZ, 2009*  
<https://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=Pwb05Dg1F4I%3D&tabid=897>)

*Esta ausencia evidencia la segmentación del mercado, lo que ubica también a los-as jóvenes en una situación de desventaja, principalmente a aquellos provenientes de los estratos socioeconómicos más bajos, quienes sufren condiciones de pobreza y exclusión y, en consecuencia, bajos niveles de empleabilidad. Estas son situaciones por las que la educación para el trabajo de jóvenes ha cobrado especial interés en Colombia. La educación para el trabajo de jóvenes en Colombia, ¿Mecanismo de Inserción Laboral y Equidad, Archivos de Economía, Departamento Nacional de Planeación, Marleny CARDONA ACEVEDO. John Fernando MACÍAS PRADA Paula Andrea SUESCÚN ÁLVAREZ, 2009*  
<https://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=Pwb05Dg1F4I%3D&tabid=897>)

La importancia del tema de la educación y formación profesional no es un asunto sólo de la capacitación, la calificación, la inserción laboral y el empleo en el marco de las

demandas del mercado laboral, también responde a problemáticas que exigen grandes esfuerzos del sector público y privado debido a la alta complejidad de los procesos sociales relacionados. No basta con capacitar a los-as jóvenes. Hoy en Colombia no es suficiente la formación para alcanzar una posición ocupacional o ascenso social. Si bien la educación continua siendo altamente valorada, contar con títulos que acrediten experiencia sigue siendo necesario para ingresar exitosamente al mercado laboral. Los estudios generales y la capacitación específica son necesarios pero cada menos suficientes para alcanzar una posición laboral. Es por eso que los/las jóvenes terminan siendo los más afectados y, entre ellos-as, los más impactados son los más pobres.

Las políticas públicas, articuladas con los planes de desarrollo y después de la promulgación de la Constitución de 1991, continúan hoy ubicadas en unos marcos amplios, lo que se ha reflejado en la necesidad de desarrollar políticas sectoriales y poblacionales que focalicen la solución de problemas. En el caso de la juventud la Ley 375 de 1997, llamada Ley de Juventud, expresa que existen avances en la formulación de una política que ha tenido la intención de enfatizar en el reconocimiento de los-as jóvenes como sujetos de derechos y portadores del desarrollo social. Así mismo, se han estado implementando políticas que están impactando en los ámbitos laborales y educativos, expresadas respectivamente en la Ley 789 de 2002 (llamada Reforma Laboral) y en la Ley 1064 de 2006 (que modifica la educación no formal para denominarla Educación para el trabajo y el desarrollo humano), ley 1429 de 2010 de Primer empleo, entre otras.

Las transformaciones del mercado laboral internacional han dado lugar a nuevas divisiones del trabajo emergiendo nuevos perfiles laborales en el contexto nacional. Para lograr la formación e implementación de estos nuevos perfiles las políticas públicas de educación y trabajo deben articular tanto la oferta pública como la oferta privada en pro de una educación y formación de calidad, hacer inversiones técnicas y económicas que se proyecten desde la planificación de la política.

*En la planificación de la política pública dirigida a la juventud la perspectiva de sujeto ha quedado subordinada a otras políticas, por lo tanto resulta relegada y desdibujada. Estas subordinaciones se manifiestan tanto en los decisores, como en los académicos o en las propias imágenes socialmente construidas al respecto. El resultado es que en las formulaciones del problema y consecuentemente en la definición de la agenda pública, se priorizan las cuestiones relativas a la educación y al trabajo, pero desde la perspectiva de la institución educativa, o de la estructura productiva y sus requerimientos de recursos humanos. Ello no significa que se desconozca a los-as jóvenes, sino que el foco está en el conjunto de la organización educativa, o en las dinámicas de la producción (GALLART; María Antonia. JOVENES, EDUCACION Y TRABAJO: APRENDIZAJES PARA ENFRENTAR LOS DESAFIOS. La educación y el trabajo desde la perspectiva de los jóvenes. DNP, 2 de junio de 2008.)*

### **3.2 Lineamientos de Política Pública**

El contexto actual de Colombia se caracteriza por una Productividad Total de los Factores (PTF) (*diferencia entre la tasa de crecimiento de la producción y la tasa ponderada de*



*incremento de los factores (trabajo, capital,...) que representa menos del 60% de la de los Estados Unidos y que está muy por debajo de la de otros países de la región. Esta situación se produce a pesar del crecimiento económico que tuvo el país entre el 2002 y el 2008 y está fuertemente relacionada con la baja calidad de la educación básica formal, que conduce a que actualmente la fuerza laboral colombiana tenga una baja productividad laboral y que cada año se incorporen al mundo laboral nuevos trabajadores con bajas capacidades. Colombia tiene el gran reto de incrementar su PTF, para lo cual necesitará fortalecer su Sistema Nacional de Formación Para el trabajo (SNFT); no obstante, actualmente el SNFT sufre de importantes limitaciones, en términos de la incidencia e intensidad de la Formación para el Trabajo (FT), pero también de la calidad y pertinencia de esta formación, para contrarrestar esta situación, los lineamientos de política pública vienen estableciendo la necesidad de fortalecer la Educación y Formación Profesional, como relacionamos a continuación:*

CONPES 2945 DE 1997: CONFORMACION DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION PARA EL TRABAJO: *“No obstante los avances aquí resumidos, el SENA no puede atender solo todas las demandas de los sectores productivos e instituciones del país en términos de Educación y Formación Profesional. En consecuencia, se deben generar las condiciones para el surgimiento de una oferta mixta de capacitación para el trabajo, con participación de los sectores público y privado, debidamente articulados por medio de un Sistema”.*

CONPES 81 DE 2004, CONSOLIDACION DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION PARA EL TRABAJO: La propuesta de consolidación del SNFT se fundamenta en los siguientes aspectos: **la provisión de regulación pertinente y coherente con las necesidades de consolidación del SNFT**, la pertinencia de la oferta de formación para el trabajo, considerando los requerimientos de los sectores productivos y los lineamientos nacionales de desarrollo económico y competitividad, ampliación de la cobertura de la oferta de formación para el trabajo, el mejoramiento de la eficiencia de los actores del SNFT, el incremento de la calidad de la oferta y de los oferentes de formación, el desarrollo de competencias óptimas de empleabilidad y emprendimiento de las personas, mediante los programas de educación y formación, la transparencia en la acreditación de las entidades y programas que constituyen la oferta de formación para el trabajo, el reconocimiento y certificación de las competencias de los trabajadores, la experiencia y aprendizajes previos, sin importar dónde y cómo fueron adquiridas, el proceso de articulación, la cadena de formación, las equivalencias y la movilidad educativa para el mejoramiento de la coordinación entre la educación formal y la educación no formal, la transferencia de estrategias, metodologías, aprendizajes, mejores prácticas entre los actores del SNFT y el fortalecimiento de una comunidad de conocimiento, la adopción del modelo de gestión del recurso humano y de la formación para el trabajo a partir de las “competencias laborales”.

CONPES 3674 LINEAMIENTOS DE POLITICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO SFCH

- Es necesario promover políticas y estrategias que contribuyan a articular los distintos niveles de la formación del capital humano en el país. En términos de

protección social, el artículo 3° de la Ley 1151 de 2007 dispone que el Gobierno Nacional ejercerá acciones que promuevan la consolidación del Sistema de Protección Social buscando el fortalecimiento del SFCH de Colombia a través de la articulación del sistema de formación para el trabajo y el sistema educativo nacional.

- Concomitantemente, el artículo 31 de la Ley 1151 de 2007, que aprobó los lineamientos generales del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 “Estado Comunitario: desarrollo para todos” establece que “el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional (MEN), articulará los niveles de educación media y superior, la educación para el trabajo y el desarrollo humano y el Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, con el objeto de permitir al estudiante mejorar su movilidad a lo largo del ciclo educativo y la inserción al mercado laboral. Para el efecto, diseñará, reglamentará y evaluará las acciones de regulación, integración, acreditación, pertinencia de la formación, normalización y certificación de competencias laborales”. En este sentido, los lineamientos que se aprueban en este documento CONPES, hacen parte de las estrategias que el MEN junto con el Ministerio de la Protección Social (MPS), el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MCIT), Colciencias y el Departamento Nacional Planeación (DNP), se comprometen a desarrollar con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el articulado en mención. En este proceso apoyarán técnica y operativamente el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Departamento Nacional de Estadísticas – DANE-
- Adicionalmente, este Plan sugiere que para fortalecer la formación en competencias laborales se impulse la estrategia de la articulación de la educación media con la educación superior, el SENA y la educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH). La intención es que dicha articulación permita transferir las prácticas propias del sector productivo a la formación de los jóvenes y que éstos, una vez graduados del nivel de educación básica y media, puedan continuar su formación ya sea a través de la vinculación a la educación superior ó a la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH (Educación y Formación para el Trabajo).
- Para articular, integrar y dinamizar toda la oferta de formación para el trabajo alrededor del SNFT (Este Sistema se establece con el CONPES 2945 de 1997), el Conpes Social 81 de 2004, establece claramente los roles de diseño y promulgación de políticas, acreditación, estándares, regulación, financiación y provisión de la formación en diferentes actores del Sistema, en cabeza de los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional, con el apoyo del SENA.
- Concretamente, la meta N°. 9 de la visión 2019: ‘Consolidar un Sistema Nacional de Formación para el Trabajo’ propone que en materia de regulación, el MEN y el MPS tendrán que definir los lineamientos y sus respectivas competencias, deberán establecer los mecanismos y requisitos de acreditación de instituciones y programas; y deberán definir el sistema de equivalencias de los programas con un enfoque de formación por competencias para facilitar la movilidad educativa de los usuarios de la capacitación.
- En adición a esto, la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONPES 3582) plantea una serie de problemas comunes para su desarrollo,

relacionados con las competencias científicas, el recurso humano con formación avanzada y la formación para el trabajo y la definición de mecanismos para potenciar la educación como instrumento de desarrollo económico . En particular, una de las seis estrategias que componen esta política es la formación de recurso humano con capacidades científicas, tecnológicas y de innovación en todos los niveles educativos.

- Igualmente, es importante resaltar que este documento busca potenciar el impacto social que el SFCH genera sobre las familias al permitir una mayor movilidad social, de forma que se establezcan para la población colombiana rutas de acumulación de capital humano que permitan mayores niveles de distribución de los beneficios del crecimiento económico, gracias a la garantía de mayores oportunidades de inserción laboral de los colombianos sustentada en la calidad, entendida como “la capacidad del sistema para lograr que todos o la gran mayoría de los estudiantes alcancen niveles satisfactorios de competencias para realizar sus potencialidades, participar en la sociedad en igualdad de condiciones y desempeñarse satisfactoriamente en el mundo productivo”, de forma que soporte la creación de empleos productivos y de calidad.
- Se plantea esta movilidad social, como un objetivo cuyos resultados se observarán en el mediano y largo plazo y que permitirá que próximas generaciones alcancen mayores niveles de cualificación para sustentar las apuestas productivas, económicas y sociales de largo plazo del país.
- Estos fines deberán estar soportados en el desarrollo e implementación de un marco de nacional cualificaciones (MNC) que tenga una triple finalidad: primero, contribuir a coordinar de forma eficiente a los actores del SFCH; segundo, crear espacios de convergencia entre la educación, la formación para el trabajo y el desarrollo humano y las demandas del sector productivo, a través del apoyo de los procesos de gestión del recurso humano por competencias por parte de las empresas. Finalmente, facilitar que las competencias adquiridas directamente en el lugar de trabajo (on-the-job-training) o en el sistema de formación permanente permitan a los trabajadores una mayor movilidad laboral, así como una mayor capacidad para migrar hacia nuevas ocupaciones.
- Finalmente, el desarrollo de un marco de aseguramiento de la calidad de la oferta de formación para el trabajo y el desarrollo humano permitirá consolidar y complementar el sistema de aseguramiento de la calidad para todo el Sistema de Formación de Capital Humano garantizando, no solo trabajadores altamente productivos sino ciudadanos partícipes en la construcción y desarrollo de su propia sociedad.

## CONPES 3616 LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA Y/O DESPLAZAMIENTO

### PLAN DE ACCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA POLÍTICA ESTRATEGIA

- Ajustar las características de la oferta de formación para el trabajo, con el fin de dar mayor acceso, calidad y pertinencia a los programas demandados por la PPEd (Población con Pobreza extrema y desplazada) considerando los requerimientos

específicos tanto de la zona urbana como de la zona rural y las características específicas de la población objetivo.

- Evaluación de estímulos para el acceso a alfabetización y formación para el trabajo
- Divulgar un Banco de Oferentes de Programas de Formación para el trabajo que cuenten con la certificación de calidad. (MEN)

### 3.3 CONTEXTO INTERNACIONAL

#### ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS (OEI)

La Educación y Formación Profesional requiere, cada vez más, de procesos educativos integrales, integradores y permanentes, orientados hacia una polivalencia tecnológica y hacia una rápida adaptación a contextos técnicos diversos. Estas características determinan la necesidad de construir opciones que den respuestas a vocaciones, necesidades técnico productivas, expectativas de desarrollo personal y social y ritmos de aprendizaje y actualización de conocimientos y competencias. Todo esto indica la necesidad de institucionalizar un Sistema Nacional de Educación y Formación Profesional adaptable, modularizado, ágil que constituya una clara opción de desarrollo de competencias generales, a desenvolver en el entorno social y productivo, y de competencias profesionales, que necesitan ser cíclicamente actualizadas de acuerdo al desarrollo de la tecnología y de las técnicas más específicas de la misma.

*Por su naturaleza y funciones, la Educación y Formación Profesional trasciende el ámbito específicamente formativo para integrarse transversalmente en los campos de la educación, del trabajo y de la producción en los que participan actores sociales con necesidades y lógicas diferentes, tanto en la esfera pública como en la privada. (<http://www.oei.es/eduytrabajo2/FPDefinitivo.PDF>)*

En el ámbito del sistema educativo, las acciones de Educación y Formación Profesional pueden encuadrarse como un Régimen Especial alternativo que, por un lado, admite diversas modalidades de articulación y reconocimiento con los ciclos del sistema de educación formal y, por el otro, admite formas de ingreso y de desarrollo diferenciadas de los requisitos académicos propios de la educación formal. Estas modalidades –sin resentir la exigencia de calidad y de conocimientos de fundamento científico/técnico– permiten acceder en forma más flexible a procesos de Educación y Formación Profesional continua a todas las personas, independientemente del grado de conocimiento adquirido por vía académica. La Educación y Formación Profesionales una estructura educativa paralela a la Educación General, con niveles propios y reconocidos como Educación a lo largo de la vida.

De igual forma la OCDE (ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO) establece como determinantes del Desarrollo de la Educación y Formación Profesional (EFP) las siguientes acciones estratégicas: El desarrollo de la Educación y Formación Profesional como factor estratégico en la construcción de la Sociedad del Conocimiento y la Innovación; la implementación de un modelo de Educación y Formación Profesional para la Ciudadanía Activa, la Creatividad,

la Innovación, el respeto a la naturaleza y el medio ambiente; el Desarrollo de un Modelo de Cualificaciones (basado en Competencias); Sintonizar con las necesidades del Mercado Laboral, el desarrollo de la Orientación Vocacional; **diferenciación y regulación de la oferta formativa en: Formación Profesional Inicial FPI, Formación Continua FC, Formación para Poblaciones Especiales FPE**; Eficiencia de docentes e instructores; Aprendizaje en el Puesto de Trabajo y las ventajas de la formación en el puesto de trabajo; Desarrollo de los Mecanismos de soporte de la Educación y Formación Profesional, Desarrollo de la Información y la Estadística sobre la Educación y Formación Profesional; promoción de las ocupaciones intensivas en ciencias, matemáticas, ingeniería y en las ocupaciones verdes y por ultimo mejoramiento de la Calidad en la Educación y Formación Profesional.

La Educación y Formación Profesional adquiere una mayor atención en los momentos de crisis por su importancia para el empleo. Por ello es lógico detenernos a analizar sistemas de FP con prestigio internacional:

## **EL MODELO DUAL DE LA FP ALEMANA**

*Este modelo se basa en la alternancia de la formación en los centros educativos y en las empresas.*

*Este modelo suscita una gran aceptación social, como lo prueba el hecho de que en Alemania el 60% de los jóvenes opten por este tipo de formación y que su tasa de paro juvenil sea de un 9,1%, siendo su índice de desempleo del 5,9%, cifras éstas muy alejadas de las de nuestro país. \* Fuente: Revista T.E. CC.OO*

*Los jóvenes cursan al término de su etapa escolar uno de los 350 "títulos" de Educación y Formación Profesional homologadas dentro de este sistema.*

*La capacitación completa dura entre dos y tres años y medio. La oferta formativa de las empresas se complementa con estudios de Educación y Formación Profesional supra-empresariales y cualificaciones adicionales.*

*El sistema es financiado por las empresas, que pagan una remuneración a los aprendices, y el Estado, que cubre los gastos de las escuelas profesionales. Actualmente forman aprendices unas 500.000 factorías, oficinas de la administración pública y despachos de profesionales liberales.*

*Las PYMES ponen a disposición más del 80% de las plazas. Gracias al sistema dual el porcentaje de jóvenes sin profesión o plaza de aprendizaje es relativamente bajo. Dentro del grupo de edad de 15 a 19 años tan solo se eleva al 4,2%.*

*La combinación de teoría y práctica garantiza una elevada cualificación. Además, la Educación y Formación Profesional opera como etapa inicial del sistema de capacitación permanente.*

*La implantación del modelo, conocido como «dual» porque implica que los alumnos estudien y trabajen al mismo tiempo con una beca-salario, se vislumbra como real cuando lo respalda tanto el gobierno como uno de los sindicatos más grandes del país. ([http://revista.universidaddepadres.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1364&Itemid=1213](http://revista.universidaddepadres.es/index.php?option=com_content&view=article&id=1364&Itemid=1213))*

## **AUSTRALIA**

*En Australia miles de cursos se ofrecen a través de la “Educación y Formación Profesional” (VET- Vocational Education and training). Los títulos obtenidos a través de este tipo de educación conllevan a una variedad de carreras diferentes.*

*Los programas VET son ofrecidos por Organizaciones de Formación Registradas (Registered Training Organizations - RTO). Estos pueden incluir educación técnica y superior en institutos (TAFE) y colegios privados. Estas organizaciones están registradas por cada estado o territorio de Australia autoridad para proporcionar una formación de calidad, ofrecer cursos desarrollados con la industria y otorgar un título reconocido a nivel nacional.*

### *Cursos y títulos*

*La Educación y Formación Profesional de Australia y los cursos de formación ofrecen a los estudiantes las habilidades que los empleadores han identificado como importantes en el lugar de trabajo. También se considera que en general, VET ofrece más habilidades para desarrollarse en un trabajo que las que brinda la universidad (educación superior).*

*Los tipos de títulos que se pueden obtener a través del sector VET son:*

### *Certificado I-IV*

*Estos cursos están diseñados para proporcionar capacidades de introducción y de formación. Brinda los conocimientos específicos y habilidades en la comunicación, la participación, aritmética, y el trabajo en equipo necesarios en la industria. Duran entre semanas y 6 meses.*

### *Diploma*

*Este curso prepara a los estudiantes para la industria, las empresas y para las carreras profesionales. Se pueden hacer en los institutos TAFE y colegios privados. Los títulos de Diploma requieren de 18 a 24 meses de estudio, tiempo completo.*

## Diploma avanzado

*Un Diploma Avanzado proporciona un alto nivel de habilidades prácticas para el empleo en un área específica de la carrera, tales como contabilidad, diseño, construcción e ingeniería. Algunos cursos de diploma avanzado también se pueden completar a nivel universitario. Los Diplomas Avanzados varían entre 24 a 36 meses de estudio.*

### *Certificado de graduación profesional - Diploma:*

*El certificado de formación profesional y diploma de postgrado VET son el equivalente al título de enseñanza de postgrado o título profesional. Éstos proporcionan empleos de alto nivel relacionados con habilidades y conocimientos. El certificado de postgrado por lo general requiere seis meses de estudio a tiempo completo y el diploma de postgrado por lo general requiere un año de estudio a tiempo completo.*

*Los programas de Educación y Formación Profesional VET, especialmente en el diploma y diploma de nivel avanzado, a menudo pueden dar lugar en los cursos de educación superior para la obtención de títulos de licenciatura (profesionales). Por otra parte, es cada vez más común para los graduados de educación superior tener títulos VET con el fin de obtener habilidades para trabajos prácticos, que impliquen mano de obra o labores técnicas. (<http://www.latinoaustralia.com/estudiar-australia/educacion-tecnica/educacion-formacion-profesional>)*

## SINGAPUR

*Después de que Gran Bretaña se desprendió de su colonia, era tan pobre y falta de recursos que ninguna otra nación quiso hacerse cargo suyo y se tuvo que independizar. Su producto bruto era similar al de México y Jamaica.*

*Hoy día, en buena parte gracias a la apuesta que hizo por mejorar el nivel de su sistema educativo, Singapur tiene un ingreso per cápita de 52 mil dólares por año, el noveno más alto del mundo, por encima de Estados Unidos. El desempleo en Singapur es del 2 por ciento, uno de los más bajos del mundo. Pese a su pequeña población y su carencia en materias primas, es el mayor productor mundial en plataformas petroleras, y es uno de los mayores exportadores mundiales de sistemas de control para aeropuertos y puertos. Con sus 4.6 millones de habitantes, sus empresas de ingeniería y arquitectura están en todo el mundo. (<http://www.oem.com.mx/elsoldeparral/notas/n1931541.htm>)*

*.- Singapur tenía un alto nivel de analfabetismo y gran parte de sus estudiantes no terminaban la secundaria, hoy en día todos los jóvenes entran en algún tipo de institución de educación superior, técnica o vocacional. (<http://books.google.com.co/books?id=oxOaSQ4ZFtgC&pg=PT91&lpg=PT91&dq=Singapur+ten%C3%ADa+un+alto+nivel+de+analfabetismo+y+gran+parte+de+sus+estudiantes+no+terminaban+la+secundaria,+hoy+en+d%C3%ADa+todos+los+j%C3%B3venes+entran+en+alg%C3%BA+n+tipo+de+instituci%C3%B3n+de+educaci%C3%B3n+superior,+t%C3%A9cnica+o+vocaciona>)*

[l.&source=bl&ots=B\\_7\\_8XaydB&sig=bvgyN110yHlgPp\\_ZsgFuGzf-ZG0&hl=es&sa=X&ei=61CIUYe6G87K0AGMp4GoBA&ved=0CCkQ6AEwAA\)](http://www.unevoc.unesco.org/bulletin/bullfull.php?bull=17es)

*Singapur se ha convertido en el último país que ingresa en la Red UNEVOC de instituciones especializadas en EFTP (Educación y Formación profesional y Técnica), con la entrada de su Instituto de Educación Técnica (ITE) en febrero de 2010. La Red UNEVOC (Centro Internacional de Educación y Formación profesional y Técnica) abarca ya 280 instituciones asociadas, pertenecientes a 166 países de todo el planeta.*

*El ITE es el primer proveedor de formaciones técnicas cualificadas en Singapur para especialistas o profesionales de cualificación media, y el organismo principal para la certificación y la fijación de estándares de competencias profesionales. El Instituto ofrece cursos de jornada completa para alumnos titulados de la escuela secundaria, cursos de jornada parcial para adultos y graduados del ITE, programas formativos en la industria a través de sus asociados industriales, así como programas de tipo internacional. (<http://www.unevoc.unesco.org/bulletin/bullfull.php?bull=17es>)*

## **ESPAÑA**

En el año 2011, el Congreso de los Diputados promulgó la Ley de Economía Sostenible. Se trata de un amplio documento que engloba multitud de medidas en multitud de ámbitos y con el que el Gobierno pretende impulsar un cambio en el modelo económico de España para la próxima década, incidiendo en competitividad, sostenibilidad medioambiental, normalización de la construcción, innovación y formación profesional e impulso a los sectores emergentes.

También están previstas en la Ley medidas de flexibilización del sistema educativo, de tal manera que haya caminos de ida y vuelta entre la Educación Secundaria obligatoria, la Educación y Formación Profesional, el Bachillerato y la Universidad, con convalidaciones recíprocas, y programas que combinen estudio y trabajo para aquellos que ya abandonaron el sistema y quieren reengancharse.

*El nuevo real decreto también amplía la oferta de Educación y Formación Profesional reglada con programas para jóvenes a partir de 17 años sin titulación y en riesgo de exclusión social. Hasta ahora la oferta para este colectivo la concentraban los Ayuntamientos en forma de escuelas taller o casas de oficios. Así, a partir seguramente del curso 2012-2013, dentro de la FP que ofrece Educación, además de los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI), los ciclos de FP de grado medio (a los que se acceden principalmente con el título de ESO (Educación Secundaria Obligatoria)) y de grado superior (después del bachillerato), estarán esos nuevos los cursos de especialización que pueden llegar hasta master y, además, los programas formativos de inserción socio-laboral. Estos últimos están dirigidos a "personas mayores de 17 años", "jóvenes con fracaso escolar, personas con discapacidad, minorías étnicas, parados de larga duración y, en general, personas en riesgo de exclusión social". ([http://elpais.com/diario/2011/04/25/educacion/1303682402\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2011/04/25/educacion/1303682402_850215.html))*



## **CONSENSO DE SHANGHÁI: RECOMENDACIONES DEL TERCER CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN TÉCNICA, REALIZADO POR LA UNESCO, MAYO DE 2012.**

**“Transformar la EFTP (Educación y Formación Profesional): forjar competencias para el trabajo y la vida”, RECOMENDACIONES** a los gobiernos y otros interesados en la EFTP de los Estados Miembros de la UNESCO que consideren la posibilidad de poner en práctica las siguientes medidas en respuesta a las dificultades señaladas durante el Congreso:

1. Realzar la pertinencia de la Educación y Formación Profesional
2. Ampliar el acceso y mejorar la calidad y la equidad
3. Adaptar las cualificaciones y trazar trayectorias
4. Mejorar la base de datos
5. Fortalecer la gobernanza y ampliar las alianzas
6. Incrementar la inversión en la Educación y Formación Profesional y diversificar la financiación
7. Promover la Educación y Formación Profesional

### **4. PROPUESTA PRESENTADA AL HONORABLE CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Esta Ley da respuesta a los requerimientos del documento Conpes 3527 (política nacional de competitividad y productividad ) en lo que respecta a **Impulsar un nuevo modelo de Formación Profesional en el país**, coherente con los actuales requerimientos de transformación y modernización del aparato productivo colombiano y con los retos que impone la Sociedad del Conocimiento.

Del Conpes 3674 (lineamientos de política para el fortalecimiento del Sistema de Formación de Capital Humano - SFCH): en cuanto que actualiza la regulación existente a las transformaciones del mercado laboral colombiano actual y al contexto internacional.

Atiende la recomendación de la OCDE y Banco Mundial en lo que respecta a desarrollar programas de Educación y Formación Profesional, ofreciendo diferentes trayectorias o destinos educativos, enfocados hacia el desarrollo de una carrera a largo plazo, entregando competencias que habiliten a los jóvenes a entrar directamente al mercado laboral.

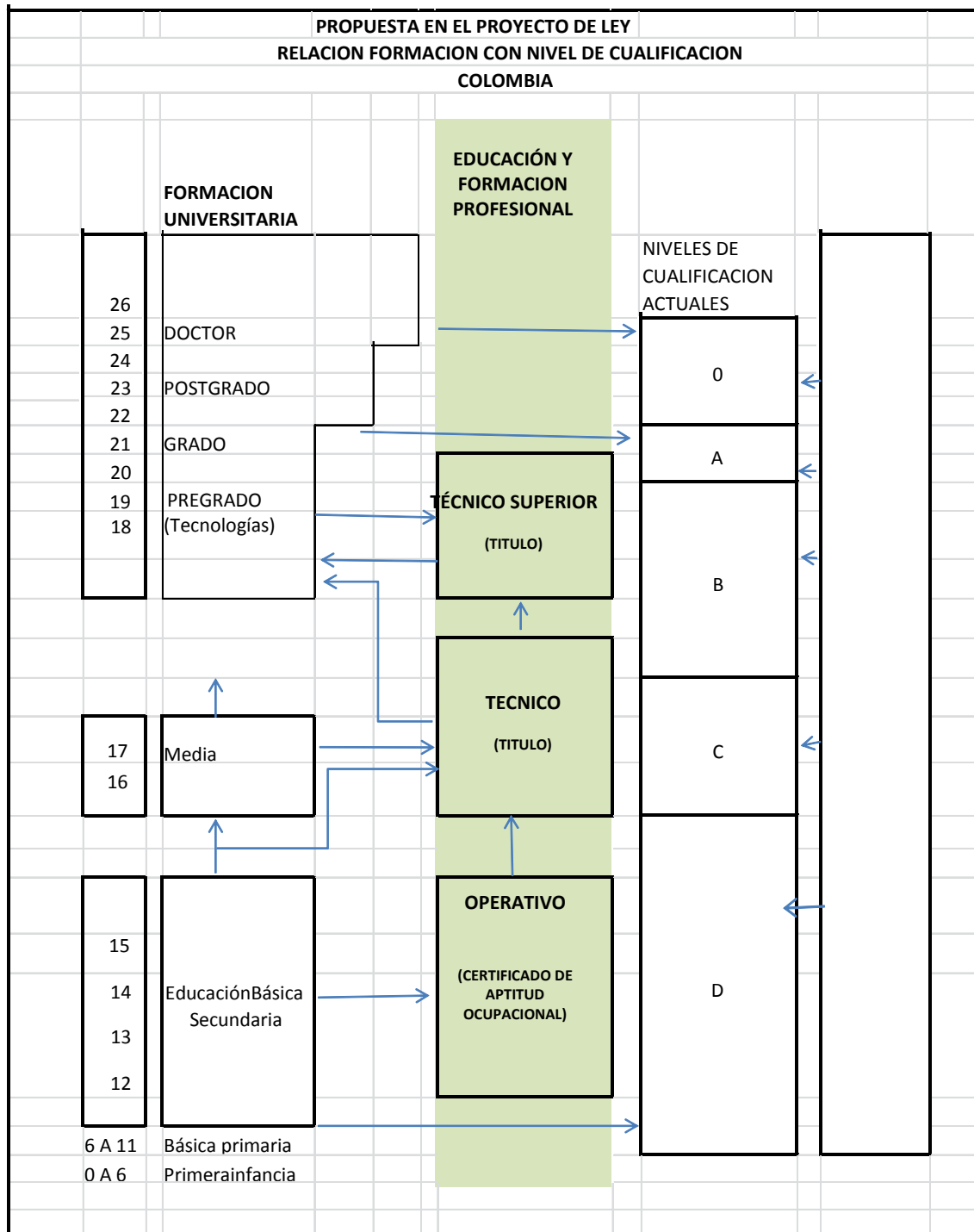
Moderniza la Educación y Formación Profesional con el abandono de una concepción de vía secundaria o de segunda oportunidad para los estudiantes con menos recursos económicos o intelectuales, con la voluntad de transformarla en la vía de especialización y cualificación para acceder al mercado de trabajo.

En consecuencia esta ley propende establecer cambios en la regulación de la Educación y Formación Profesional así:

1. Suple la necesidad de tener en Colombia un marco regulatorio para la Educación y Formación Profesional que organice e integre esta oferta educativa, con los requerimientos del sector productivo. Actualmente no existe un sistema conceptualizado y organizado de Educación y Formación Profesional. La tendencia mundial actual es la de tener un sistema de formación paralelo a la formación Universitaria, a lo largo de la vida, debidamente regulado. Es inconcebible que una necesidad social tan importante como la Educación y Formación Profesional haya sido ignorada.
2. Establece campos de acción para la Educación y Formación Profesional, así: Programas de Formación Técnica, de Formación Complementaria y Formación para Poblaciones especiales, establecidos internacionalmente y recomendados por la OCDE. La Formación Técnica forma en competencias laborales, con varios niveles formativos, que permite el acceso al mundo laboral.
3. Establece la ruta de aprendizaje mediante niveles para la Formación Técnica: Operario, Técnico y Técnico Superior. (ver gráfico anexo No 1), hoy solo se cuenta con un nivel, el Técnico Laboral, que no le permite ascender en su formación profesional.
4. Se establece el campo de acción de la Educación y Formación Profesional para poblaciones especiales.
5. Define los requisitos para el funcionamiento y la oferta de programas de las Instituciones de Educación y Formación Profesional
6. Establece los títulos y certificados que otorga la Educación y Formación para el Trabajo, dependiendo del campo y nivel de formación.
7. Determina lineamientos de fomento y estímulos para la oferta de Educación y Formación Profesional de calidad.
8. Determina la creación de un sistema nacional de información con el objeto de orientar a la comunidad sobre la calidad, cantidad y características de las instituciones, y a su vez para la administración y planeación de la educación, y la determinación de políticas educativas a nivel nacional y territorial.
9. Se crea el Consejo Nacional de Educación y Formación Profesional– CONEFORP de carácter permanente como organismo del Gobierno Nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional con funciones de coordinación, planeación, recomendación y asesoría.

En Colombia es preciso crear mecanismos para que se establezca una correspondencia entre el sistema de educación y el mercado laboral. En la actualidad tenemos, además de un bajo porcentaje de la población con acceso a la educación superior, una relación entre estudiantes de los diferentes niveles que no corresponde a la pirámide laboral: mientras el 78% cursa programas profesionales universitarios, un 8% programas técnicos profesionales y un 14%, programas tecnológicos. *Fuente Ministerio de Educación Nacional.* En el camino de la calidad.

## ANEXO 1



**Contenido del Presente Proyecto de Ley:**

El presente proyecto de ley está conformado por cuarenta y seis (46) artículos de la siguiente manera:

En el primer artículo (1) se establece que se efectos reemplaza la denominación de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano contenida en la Ley 1064 de 2006 por Educación y Formación Profesional, y la denominación de Sistema Nacional de Formación para el Trabajo por Sistema Nacional de Educación y Formación Profesional

En el segundo artículo (2) señala su aplicación a todas las instituciones educativas, empresas de naturaleza privada o estatal que ofrezcan el servicio público de la educación y formación profesional.

En el tercer (3) artículo se define La Educación y Formación Profesional es una ruta formativa, o proceso de formación teórico- práctico, mediante el cual las personas adquieren y desarrollan competencias que las habilitan para el acceso al trabajo y para el desempeño competente de ocupaciones y oficios en distintas áreas de la actividad productiva y para la participación activa en la vida social, cultural y económica.

En el artículo cuarto (4) se establecen los fines de la Educación y Formación Profesional.

En el quinto artículo (5) los principios de la Educación y Formación Profesional.

En el sexto artículo (6) los objetivos de la Educación y Formación Profesional.

En el séptimo artículo (7) los niveles de la Educación y Formación Profesional.

En el octavo artículo (8) el nivel operativo de la Educación y Formación Profesional.

En el noveno artículo (9) el nivel técnico de la Educación y Formación Profesional.

En el décimo artículo (10) se define el Nivel de Técnico Superior de la Educación y Formación Profesional.

En el décimo primero (11) artículo se determinan la denominación de los programas de la Educación y Formación Profesional.

En el décimo segundo (12) artículo se define la metodología de los programas de la Educación y Formación Profesional.

En el décimo tercero (13) artículo se define los Programas de Formación Complementaria de la Educación y Formación Profesional.

En el décimo catorce (14) artículo se define la atención a poblaciones especiales.

En el décimo quince (15) artículo se define la investigación aplicada realizada por la Educación y Formación Profesional.

En el décimo sexto (16) artículo se define el Sistema Nacional de Calidad de Educación y Formación Profesional.

En el décimo séptimo (17) artículo se define la Certificación de Calidad de Educación y Formación Profesional.

En el décimo octavo (18) artículo se establece el Sistema Nacional de Información de la Educación y Formación Profesional.

En el décimo noveno (19) artículo se establecen lineamientos del diseño curricular de la de Educación y Formación Profesional.

En el vigésimo (20) artículo se establecen lineamientos de la evaluación institucional de la de Educación y Formación Profesional.

En el vigésimo primero (21) artículo define quienes prestan el servicio de la Educación y Formación Profesional.

En el vigésimo segundo (22) artículo establece los títulos y certificados de la Educación y Formación Profesional.

En el vigésimo tercero (23) artículo establece la convalidación de los títulos y certificados de la Educación y Formación Profesional.

En el vigésimo cuarto (24) artículo crea el Consejo Nacional de Educación y Formación Profesional de la Educación y Formación Profesional.

En el vigésimo quinto (25) artículo establece la conformación del Consejo Nacional de Educación y Formación Profesional de la Educación y Formación Profesional.

En el vigésimo sexto (26 ) artículo define las funciones del Consejo Nacional de Educación y Formación Profesional de la Educación y Formación Profesional.

En el vigésimo séptimo (27 ) artículo define la naturaleza de los oferentes de la Educación y Formación Profesional.

En el vigésimo octavo (28) artículo define el consejo de dirección en las instituciones oferentes de la Educación y Formación Profesional.

En el vigésimo noveno (29 ) artículo define las funciones del consejo de dirección en las instituciones oferentes de la Educación y Formación Profesional.

En el trigésimo (30 ) artículo señala los plazos establecidos para la obtención de licencia de funcionamiento y registro de programas por parte de las Entidades Territoriales certificadas.

En el trigésimo primero (31) artículo señala la oferta de programas académicos en la Educación y Formación Profesional.

En el trigésimo segundo (32) artículo señala los proyectos de investigación oferta en la Educación y Formación Profesional.

En el trigésimo tercero (33) artículo establece el emprendimiento en la Educación y Formación Profesional.

En el trigésimo cuarto (34) artículo señala la oferta de programas en las áreas auxiliares de la salud en la Educación y Formación Profesional.

En el trigésimo quinto (35) artículo establece el fomento de la Educación y Formación Profesional por parte del Ministerio de Trabajo.

En el trigésimo sexto (36) artículo establece el fomento de la Educación y Formación Profesional por parte del Ministerio de Educación Nacional.

En el trigésimo séptimo (37) artículo establece las tarifas por concepto de servicios prestados para los trámites de licencia de funcionamiento y registro de programas.

En el trigésimo octavo (38) artículo establece los pagos de tarifas por concepto de servicios prestados para los trámites de licencia de funcionamiento y registro de programas.

En el trigésimo noveno (39) artículo establece el recaudo de las tarifas a cargo de las Secretarías de Educación.

En el cuadragésimo (40) artículo establece la acreditación de pago por parte del usuario.

En el cuadragésimo primero (41) artículo establece la articulación de la Educación y Formación Profesional con la Educación Media.

En el cuadragésimo segundo (42 ) artículo establece la articulación de la Educación y Formación Profesional con la Educación Superior .

En el cuadragésimo tercero (43 ) artículo reconoce la Educación y Formación Profesional como Educación Formal.

En el cuadragésimo cuarto (44 ) artículo establece la ampliación de cobertura por parte del Sena con los oferentes de la Educación y Formación Profesional.

En el cuadragésimo quinto (45 ) artículo establece los términos para reglamentar la presente ley.

En el cuadragésimo sexto (46 ) artículo establece la vigencia y efectos de la presente ley.

## PROYECTO DE LEY

### POR LA CUAL SE ORGANIZA EL SERVICIO PÚBLICO DE LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, ANTES DENOMINADA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.

#### EL CONGRESO DE COLOMBIA

#### DECRETA:

#### CAPÍTULO I

#### OBJETO, ALCANCE Y DEFINICIÓN

**ARTÍCULO 1.-** Para todos los efectos reemplácese la denominación de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano contenida en la Ley 1064 de 2006 por Educación y Formación Profesional, y la denominación de Sistema Nacional de Formación para el Trabajo por Sistema Nacional de Educación y Formación Profesional.

**ARTÍCULO 2.- Alcance de la Ley:** La presente ley se aplicará sin excepción a todas las instituciones educativas, empresas de naturaleza privada o estatal que ofrezcan el servicio público de la educación y formación profesional.

**ARTÍCULO 3.- Definición de educación y formación profesional:** La Educación y Formación Profesional es una ruta formativa, o proceso de formación teórico- práctico, mediante el cual las personas adquieren y desarrollan competencias que las habilitan para el acceso al trabajo y para el desempeño competente de ocupaciones y oficios en distintas áreas de la actividad productiva y para la participación activa en la vida social, cultural y económica.

La competencia integra conocimientos, destrezas y aptitudes e identifica, genera y asume valores y actitudes para su realización humana, su participación activa en el trabajo productivo y en la toma de decisiones sociales.

La educación y formación profesional se ejecuta a través de procesos de enseñanza aprendizaje, investigación y servicio a la comunidad respondiendo a las necesidades del sector productivo aportando a su productividad y competitividad.

#### CAPÍTULO II

#### FINES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



**ARTÍCULO 4.- Fines:** La Educación y Formación Profesional hace parte del servicio público educativo, responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5º de la Ley 115 de 1994 y a los siguientes fines específicos:

1. El Aprender a Aprender, que se orienta hacia el desarrollo de la originalidad, la creatividad, la capacidad crítica, el aprendizaje por procesos y la formación permanente.
2. El Aprender a Hacer, en el cual se involucra ciencia, tecnología y técnica en función de un adecuado desempeño en el mundo de la producción de bienes y la prestación de servicios.
3. El Aprender a Ser, que se orienta al desarrollo de actitudes acordes con la dignidad de la persona y con su proyección solidaria hacia los demás y hacia el mundo.

**ARTÍCULO 5.- Principios:** Rigen la Educación y Formación Profesional los siguientes principios:

**Servicio:** El Estado y los empleadores deben ofrecer formación y habilitación técnica a quienes lo requieran; estos deben propiciar el acceso al mundo productivo de las personas en edad de trabajar especialmente a la población en condición de vulnerabilidad.

**Equidad:** facilitar a las personas, independientemente de su nivel socioeconómico, procedencia y género el acceso a la Educación y Formación Profesional y promover la cobertura regional que propicie la permanencia de las personas en las regiones, la modernización empresarial y competitividad regional.

**Acceso:** Facilita la incorporación al sistema Nacional de Educación y formación Profesional que a su vez hace parte del sistema nacional de capital humano y obedece a la trayectoria de vida establecida por cada aspirante.

**Libre elección de profesión u oficio:** Se orienta al desarrollo personal y al libre ejercicio del derecho al trabajo y el conocimiento.

**Integralidad:** Concibe la formación como un equilibrio entre procesos innovadores y de desarrollo social; comprende el obrar tecnológico en armonía con el entendimiento de la realidad social económica, política, cultural, artística y ambiental.

**Flexibilidad:** Favorece el reconocimiento de los aprendizajes previos que permita el ingreso y la movilidad entre los diferentes niveles, la adaptación de la oferta a las necesidades y características de las poblaciones y el contexto, la adecuación de enfoques pedagógicos y los procesos de gestión institucional.

**Articulación:** La Educación y Formación Profesional integra las instituciones y programas, y se articula con los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.

**Formación para toda la vida:** Reconoce que las personas sin distinción de edad y género aprenden a través de toda su vida, acumulando experiencia, conocimiento y saberes en

razón de su cotidiana interacción con el medio productivo y con los demás. La educación y formación profesional promueve que las personas regresen al sistema tantas veces como se requiera.

**Aseguramiento de la Calidad:** Entendido como la garantía que los procesos de formación, investigación y servicio social cumplen estándares de calidad y mejora continua en la gestión de las instituciones y en los programas de Educación y Formación Profesional con el propósito de: i) asegurar que la inversión en Educación y Formación Profesional de la población tenga un efecto potenciador. ii) asegurar una fuerza de trabajo preparada para alcanzar altos estándares de desarrollo económico y social y iii) lograr el reconocimiento de la formación por parte del mercado del trabajo y del sistema educativo.

**Pertinencia:** entendida como la concordancia y articulación entre la Educación y Formación Profesional y las expectativas y necesidades del sector productivo y el desarrollo económico y social.

La oferta de Educación y Formación Profesional debe responder a los entornos productivos, tecnológicos, laborales, socioculturales y ambientales, fortaleciendo los vínculos con actores estratégicos del desarrollo económico y social en los ámbitos nacional, regional y local, con visión internacional, identificando los sectores prioritarios que requieren formación de talento humano, investigación aplicada y servicios a la comunidad.

**El trabajo productivo:** porque se orienta, se constituye y desarrolla en función del trabajo productivo, base del desarrollo social, económico y cultural del país.

**ARTÍCULO 6.- Objetivos:** Son objetivos de la educación y formación profesional:

1. Promover la formación en la práctica del trabajo mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades, así como la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional y ocupacional, la protección y el aprovechamiento de los recursos naturales, complementando, actualizando y formando en aspectos laborales, mediante la oferta de programas flexibles y coherentes con las necesidades y expectativas de la persona, la sociedad, las demandas del mercado laboral, del sector productivo y las características de la cultura y el entorno.

2. Contribuir al proceso de formación integral y permanente de las personas orientando al desarrollo de actitudes acordes con la dignidad de la persona y con su proyección solidaria hacia los demás y hacia el mundo, la participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de competencias laborales específicas,

3. Promover y fomentar una oferta formativa flexible, pertinente y de calidad, orientada por la dinámica económica y productiva y las expectativas personales.

4. Formar integralmente, satisfaciendo las necesidades del sector productivo y del desarrollo global, nacional, regional y local.

5. Contribuir desde la formación, la investigación y la extensión, al desarrollo de la innovación y el desarrollo tecnológico de los sectores productivos.
6. Promover el papel de las empresas en la formación de los trabajadores.
7. Facilitar la empleabilidad y la inserción laboral de los egresados.
8. Desarrollar procesos de investigación aplicada, que responda a los requerimiento del sector productivo y busquen incrementar la competitividad del mismo.
9. Realizar procesos de extensión a la comunidad, ayudando a resolver problemas sociales a partir de las competencias adquiridas en la educación y formación profesional.
10. Fomentar el acceso de la población vulnerable a los programas de educación y formación Profesional.

### **CAPÍTULO III**

#### **NIVELES DE FORMACIÓN**

**ARTÍCULO 7.- Niveles:** Los niveles de formación de la Educación y Formación Profesional son: operativo, técnico y técnico superior. En cada uno de ellos el currículo propenderá por una formación integral con las actitudes y valores para la convivencia social, que le permiten a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida.

**ARTÍCULO 8.- Nivel Operativo:** Comprende la formación en oficios relativos al manejo de una maquina o proceso específico, o la persona que asiste o ayuda en un proceso productivo.

Está relacionado entre otros con:

- Operación y mantenimiento preventivo de equipos y procesos producción
- Control de variables de los equipos y procesos
- Programación de actividades
- Registro de información e informes

**ARTÍCULO 9.- Nivel Técnico:** Comprende la Formación que está relacionada con funciones de elaboración y realización bajo supervisión; desarrolla varios procesos inherentes a su ocupación con la destreza requerida,

Formación que está relacionada entre otros con:

- Operación y mantenimiento preventivo de equipos y procesos producción
- Mantenimiento correctivo y mejora de Equipos y Procesos de Producción
- Planificación de actividades
- Procesamiento y Análisis de información

**ARTÍCULO 10.- Nivel de Técnico Superior:** Comprende la formación que está dirigida a personas con formación técnica, que amplía o profundiza los conocimientos técnicos, con el objeto de incrementar las habilidades y destrezas para actuar de forma idónea en la solución de problemas en un rango definido de áreas funcionales, que utilicen procedimientos, herramientas y materiales especializados de manera autónoma y/o comporta responsabilidades de mando, supervisión, y coordinación.

Formación que está dirigida entre otros a:

- Operación y mantenimiento de equipo especializado y procesos de producción
- Apoyo a procesos de diseño y desarrollo de producto
- Supervisión y gestión de los procesos de Producción
- Formulación de proyectos
- Gestión de recursos
- Análisis de la información

**PARÁGRAFO:** El nivel de técnico superior únicamente podrá ser ofertado por instituciones que cuenten con la certificación de calidad institucional en la norma técnica colombiana que se encuentre vigente al momento de la solicitud.

**ARTÍCULO 11.- Denominación de Los Programas.** La denominación o nombre del programa debe corresponder al nivel de formación y para diferenciarlo de los niveles de la educación superior técnico profesional y tecnológico, al nombre se le antepondrá el término “Técnico o Técnico Superior en ...” ; y no se podrán utilizar las denominaciones de los programas del Nivel Profesional universitario.

**ARTÍCULO 12.- Metodología:** Las instituciones de Educación y Formación Profesional podrán adelantar sus programas de formación en la metodología, presencial, a distancia o virtual de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

**PARÁGRAFO:** Para la obtención del registro de un programa en la metodología a distancia o en la metodología virtual, debe demostrar que la institución cuenta con la certificación de calidad institucional en la norma técnica colombiana, que se encuentre vigente al momento de la solicitud, avalada por la Comisión de la Calidad.

**ARTÍCULO 13.- Programas de formación complementaria:** Las instituciones de educación y formación Profesional, podrán desarrollar programas de formación complementaria orientados a complementar, actualizar o mejorar las competencias adquiridas previamente.

**ARTÍCULO 14.- Atención a poblaciones especiales:** Las instituciones de Educación y Formación Profesional podrán ofrecer sus programas a las personas con limitaciones o capacidades excepcionales, grupos étnicos, y para las personas que requieran rehabilitación social. Igualmente este servicio se prestará a las poblaciones vulnerables y en caso de que las personas no alcancen los requisitos establecidos para el ingreso a cualquiera de los niveles, el Ministerio de Educación Nacional establecerá un sistema de equivalencias.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LA INVESTIGACIÓN APLICADA REALIZADA POR LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

**ARTÍCULO 15.- Investigación aplicada realizada por la Educación y Formación Profesional:** Las instituciones de Educación y Formación Profesional desarrollarán procesos de Investigar y capacitar para la investigación, contribuyendo al desarrollo tecnológico y la innovación del sector productivo. Para lo cual deberán disponer de recursos y medios específicos para la investigación y la divulgación de la producción tecnológica. Esta tarea la adelantarán de conformidad con las orientaciones emanadas por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante la reglamentación a que haya lugar, organizará la estructura de los procesos de investigación aplicada que realizará la educación y formación profesional, entendiendo siempre que el objetivo de esta investigación es dar respuesta a los requerimientos del sector productivo y respetando las fortalezas de ésta educación y formación profesional.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS SISTEMAS NACIONALES DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL E INFORMACIÓN**

**ARTÍCULO 16.- Sistema Nacional de Calidad de la Educación y Formación Profesional:** El Sistema Nacional de Calidad de la Educación y Formación Profesional, se rige por lo establecido en la normatividad vigente o demás normas que lo sustituyan o modifiquen.

**ARTÍCULO 17.-Certificación de Calidad de la Educación y Formación Profesional :** Es el acto mediante el cual un organismo de tercera parte, verifica y avala el cumplimiento de las normas técnicas de calidad de la Educación y Formación Profesional por parte de los programas e instituciones.

Es voluntario de las instituciones oferentes del servicio de la Educación y Formación Profesional acogerse al sistema nacional de calidad y formación profesional. La certificación tendrá carácter temporal.

La certificación de calidad institucional y de programas que obtuvieron las instituciones y programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano de acuerdo con la normatividad vigente , para todos los efectos será equivalente a la certificación de calidad establecida en este artículo.

**PARÁGRAFO:**Para todos los efectos legales la Acreditación de Calidad que trata la Ley 1064 de 2006 es equivalente a la certificación de calidad establecida en ese artículo.

**ARTÍCULO 18.- Sistema Nacional de Información:** El Ministerio de Educación Nacional establecerá y reglamentará un Sistema Nacional de Información de la Educación y Formación Profesional , el cual operará de manera descentralizada y tendrá como objetivos fundamentales:

1.- Divulgar información para orientar a la comunidad sobre la calidad, cantidad y características de las instituciones de educación y formación profesional.

2.- Servir como herramienta para la determinación de políticas educativas a nivel nacional y territorial, para la planeación, monitoreo, evaluación, asesoría, inspección y vigilancia.

## **CAPÍTULO VI**

### **DEL DISEÑO CURRICULAR Y EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 19.- Concepto de diseño curricular:**El diseño curricular es un conjunto de relaciones sistémicas encaminadas a planificar, organizar, ejecutar y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje en la educación y formación Profesional.

El currículo de la educación y formación Profesional tiene las siguientes características:

**Organización modular:** Los programas modulares implica organizar la información proveniente de las normas de competencia, en unidades formativas mínimas, integrales y autosuficientes, que permiten su uso flexible de acuerdo con necesidades específicas.

La concepción de currículo modular obedece a los criterios de flexibilidad en función de las necesidades de formación, la conexión con otros saberes y la posibilidad de salir al mundo productivo y reingresar al sistema de formación o a otros sistemas educativos de forma alternativa, lo cual requiere de una dinámica de actualización permanente.

La Educación y Formación Profesional se caracteriza por estar organizada en programas modulares, cuyos procesos de aprendizaje son teórico-prácticos, están mediados por pedagogías que integran conocimientos científicos, tecnológicos y técnicos, con elementos conceptuales de comprensión del ámbito social y ambiental, y parten de un diseño basado en competencias.

**Ambientes de aprendizaje:** La Educación y Formación Profesional se ejecuta en ambientes reales de aprendizaje o simulados, con componentes teóricos y prácticos, con mayor peso en los segundos en comparación con otras formas de educación. En todos los

casos, el conocimiento desarrollado en los procesos de aprendizaje estarán orientados a los requerimientos del sector productivo.

**Utilización de pedagogías innovadoras:** La Educación y Formación Profesional se preocupa por utilizar pedagogías innovadoras que enfatizan el uso de diversas fuentes de aprendizaje como el trabajo colaborativo, las tecnologías de información y comunicaciones, los proyectos, entre otros, con una dimensión tecnológica fundada en la necesidad de acompañar los cambios que en este mismo campo se observan en los procesos productivos.

**Comprensión y valoración de lo social y ambiental** La Educación y Formación Profesional ofrece a la persona herramientas para la comprensión de la realidad social, económica, política, cultural, estética y ambiental, con el fin de que actúe racionalmente dentro de la convivencia y la tolerancia, que propenda por un desarrollo sostenible.

**Diseño con base en competencias:** Los programas de Educación y Formación Profesional se diseñan tomando como referente las normas de competencia laboral nacionales. Cuando no existan normas de competencia colombianas la institución puede emplear normas nacionales de otros países, siempre y cuando estén avaladas por el organismo de normalización de competencia del país.

El diseño curricular incluye las normas de competencia laborales, las unidades de aprendizaje, los resultados del aprendizaje, la tabla de saberes, los criterios de evaluación, las evidencias de aprendizaje, las estrategias metodológicas, las técnicas e instrumentos de evaluación, los escenarios de aprendizaje y los medios educativos.

**ARTÍCULO 20.- Evaluación Institucional:** Las instituciones que ofrezcan la Educación y Formación Profesional, que no cuenten con la certificación de calidad institucional en la norma técnica colombiana, que se encuentre vigente al momento de la solicitud, avalada por la Comisión de la Calidad y las Instituciones que pierdan la certificación de calidad o no la renueven, al finalizar cada año lectivo debe realizar una evaluación institucional de todo el personal docente, administrativo, de sus planes de estudio, ambientes de aprendizaje, escenarios de práctica, y de su infraestructura física, con el fin de propiciar el mejoramiento de la calidad educativa que imparte. Dicha evaluación será realizada de acuerdo con los criterios y objetivos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

## CAPÍTULO VII

### ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

**ARTÍCULO 21.- Prestación del servicio:** La prestación del servicio público de la educación y formación profesional estará a cargo de las instituciones de educación y formación profesional, legalmente constituidas y autorizadas para tal fin por las

secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas en educación de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO 22.- Títulos y Certificados:** El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al culminar satisfactoriamente un programa por haber alcanzado las competencias establecidas en el programa de formación.

Los títulos y certificados se harán constar en diplomas otorgados por las instituciones oferentes del servicio público de la Educación y Formación Profesional autorizadas por el estado.

Los títulos y certificados serán los siguientes:

**Título:** que se otorga a quien haya culminado un programa de nivel técnico o de técnico superior en una institución oferente del servicio público de la Educación y Formación Profesional debidamente autorizada.

**Certificado de Aptitud Profesional:** que se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un programa de nivel operativo.

**Certificado:** que se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un programa de formación complementaria.

**PARAGRAFO** El título de Técnico, Técnico Superior otorgado a las personas naturales por las instituciones oferentes del servicio público de la educación y formación profesional, será reconocido como requisito idóneo de formación para acceder a un empleo público para lo cual el Departamento Administrativo de la Función Pública establecerá en todo empleo público los requisitos de Educación y Formación Profesional.

**ARTÍCULO 23.- Convalidación de títulos y Certificados:** El Gobierno Nacional reglamentará la convalidación de títulos y certificados otorgados por instituciones extranjeras legalmente reconocidas por la entidad competente en el respectivo país, para expedir títulos o certificados de la Educación y Formación Profesional o su equivalente.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL - CONEFORP**

**ARTÍCULO 24.- Creación:** Créase el Consejo Nacional de Educación y Formación Profesional – CONEFORP de carácter permanente como órgano consultivo intersectorial con funciones de coordinación, planeación, recomendación y asesoría, si generación de costo o estructura



**ARTÍCULO 25.- Integración:** El Consejo Nacional de Educación y Formación Profesional estará integrado por:

1. El Ministro de Educación Nacional o el Viceministro delegado, quien lo Presidirá
2. El Ministro de Trabajo o el Viceministro delegado
3. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o el Viceministro delegado.
4. EL Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado
5. El Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA o su Delegado
6. Dos representantes de las instituciones de Educación y Formación Profesional
7. Un Representante del sector productivo
8. Un Representante de los estudiantes

**PARÁGRAFO:** El Ministerio de Educación Nacional reglamentara la elección de los representantes de los numerales 6, 7 y 8 del CONEFORP, por períodos de cuatro años.

**ARTÍCULO 26.- Funciones del CONEFORP:** Son funciones del Consejo Nacional de Educación y Formación Profesional:

1. Ser órgano consultivo permanente en materia relacionada con la prestación y organización del servicio de la educación y formación Profesional.
2. Proponer políticas, programas y proyectos conducentes al mejoramiento de la calidad de la Educación y Formación Profesional .
3. Emitir conceptos sobre los proyectos de decreto y demás disposiciones que reglamenta la presente ley.
4. Proponer los sistemas de acreditación e información
5. Darse su propio reglamento
6. Las demás que el Gobierno Nacional considere pertinentes en desarrollo de la presente Ley.

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LAS INSTITUCIONES OFERENTES DE LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

**ARTÍCULO 27.- Naturaleza:** Se entiende por institución oferente de la Educación y Formación Profesional toda institución de carácter estatal o privada organizada para

ofrecer y desarrollar programas del nivel operativo, técnico, técnico superior, de formación complementaria y de poblaciones especiales de que trata esta Ley.

Las personas naturales o jurídicas de derecho privado pueden, en los términos previstos en la presente Ley, crear instituciones de Educación y Formación Profesional.

Las instituciones oferentes de la Educación y Formación Profesional para ofrecer este servicio deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial
2. Obtener el registro de los programas que trata esta Ley.

**PARAGRAFO 1:** Las personas naturales o jurídicas que pretendan ofertar la Educación y Formación Profesional, deben cumplir con lo establecido en este artículo y no podrán utilizar los nombres de las instituciones de Educación Superior Universitaria.

**PARAGRAFO 2:** Las Instituciones oferentes de la Educación y Formación Profesional deben anteponer a su nombre, la denominación de “CENTRO DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL” .....

**ARTÍCULO 28.- Consejo de Dirección:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Constitución Política, las instituciones oferentes de la Educación y Formación Profesional, establecerán un Consejo de Dirección en el cual tendrán representación: Los directivos, docentes, estudiantes y el sector productivo

**ARTÍCULO 29 .- Funciones del Consejo de Dirección:** Las funciones del Consejo de Dirección serán entre otras:

Establecer la planeación estratégica Institucional; tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad; adoptar los reglamentos para la organización y el funcionamiento de la institución, en especial el proyecto educativo; definir los costos educativos y adoptar las tarifas educativas correspondientes; ejecutar la evaluación institucional y de programas, de acuerdo con lo definido en el proyecto educativo; recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas; darse su propio reglamento.

**ARTÍCULO 30.- De la verificación de requisitos:** El proceso de verificación de los requisitos para la obtención de la licencia de funcionamiento y el registro de los programas por parte de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas en educación no podrá exceder de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de radicación en debida forma y con la documentación completa en la respectiva secretaría de educación certificada.

Cumplido este término sin que la secretaría de educación de la entidad territorial certificada haya decidido sobre la solicitud, se entenderá que hay silencio administrativo

positivo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 31.- De los programas académicos:** Las instituciones oferentes de la educación y formación Profesional, podrán ofrecer programas de formación académica, los cuales conducirán a un certificado de conocimientos académicos.

**ARTÍCULO 32.- De los proyectos de investigación:** Las instituciones oferentes de la educación y formación Profesional, podrán realizar proyectos de investigación aplicada para lo cual podrán aplicar a los recursos y convocatorias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**ARTÍCULO 33.- Del Emprendimiento en la Educación y Formación Profesional:** Las instituciones oferentes de la educación y formación Profesional, sus estudiantes, docentes y egresados participarán de los programas, proyectos, herramientas e instrumentos para promover el emprendimiento y la creación de empresas.

**ARTÍCULO 34.- De los Programas en las áreas auxiliares de la salud:** Las ocupaciones corresponden a actividades funcionales de apoyo y complementación a la atención en salud con base en competencias laborales específicas relacionadas con los programas de educación y formación profesional.

Los programas en las áreas auxiliares de la salud serán ofrecidos en las instituciones oferentes de la educación y formación profesional legalmente constituidas y autorizadas para tal fin por las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas en educación, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional.

## **CAPÍTULO X**

### **DEL FOMENTO**

**ARTÍCULO 35.-** El Ministerio de Trabajo fomentara la Educación y Formación Profesional principalmente a través de:

- a) Fomentar que las entidades estatales competentes desarrollen programas de educación, formación y aprendizaje dirigidos a grupos de población vulnerables para facilitar su acceso y/o permanencia en un puesto de trabajo, priorizando que la ejecución de estos programas las realicen las Instituciones de Educación y Formación Profesional.
- b) Proponer y ejecutar políticas activas y programas que fomenten directa o indirectamente el empleo y el emprendimiento, en coordinación con las demás entidades competentes, con énfasis en las poblaciones vulnerables.
- c) Fomentar la coordinación entre las políticas activas de empleo y el emprendimiento, las políticas de protección al desempleado y las políticas de formación.

d) Proponer criterios para la internacionalización de la Educación y Formación Profesional.

e) Divulgar mediante campañas masivas de comunicación la importancia de la Educación y Formación Profesional.

**ARTÍCULO 36.-** El Ministerio de Educación, fomentara la Educación y Formación Profesional a través de:

a. Apoyar y fomentar la Educación y Formación Profesional, brindando oportunidades para ingresar a ella y ejerciendo un permanente control para que se ofrezcan programas de calidad.

b. Identificar los mecanismos que faciliten la coordinación intersectorial en temas relacionados con la Educación y Formación Profesional.

c. Prestar asistencia técnica en lo de su competencia para fortalecer la capacidad institucional de los entes territoriales para la implementación de la Educación y Formación Profesional.

d. Divulgar mediante campañas masivas de comunicación la importancia de la Educación y Formación Profesional.

## **CAPÍTULO XI**

### **TARIFAS POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**

**ARTÍCULO 37.- Tarifas por concepto de los servicios prestados:** Autorízase a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en educación o quien haga sus veces, para definir y recaudar las tarifas correspondientes por los trámites de licencia de funcionamiento y registro de programas.

Las tarifas se fijarán en salarios mínimos legales diarios o mensuales vigentes.

**ARTÍCULO 38.- Pago de Tarifa:** El pago de las tarifas estará a cargo de la persona natural o jurídica que solicite la prestación de los servicios ofrecidos por las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en educación o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 39.- Recaudo:** El recaudo correspondiente a las tarifas autorizadas por la presente ley, estará a cargo de las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en educación o quien haga sus veces. Su monto global será destinado a cubrir los gastos en que incurra la entidad para el cumplimiento de las funciones asignadas por la ley y para el ejercicio de la inspección, vigilancia y control de la calidad de la prestación del servicio de la educación y formación profesional.

**ARTÍCULO 40.- Acreditación del pago:** El usuario acreditará su pago de la tarifa establecida al momento de radicar su solicitud ante las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en educación o quien haga sus veces.

## **CAPÍTULO XII**

### **DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 41.- De la articulación con la educación media:** Las instituciones oferentes de la Educación y Formación Profesional podrán celebrar convenios con las instituciones de educación media para que los estudiantes de los grados 10 y 11 adquieran y desarrollen competencias laborales específicas en una o más ocupaciones y obtengan por parte de esta su título o certificado respectivo.

**ARTÍCULO 42.- De la articulación con la educación Superior:** Los programas ofrecidos por las instituciones oferentes de la Educación y Formación Profesional que cuenten con la certificación de calidad podrán ser reconocidos por las instituciones de educación superior como parte de la formación académica ofrecida por estas Instituciones.

**ARTÍCULO 43.- Del Reconocimiento como Educación Formal.** Teniendo en cuenta que la Ley 115 de 1994 en el artículo 10, define como educación formal como aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos, reconózcase a partir de la sanción y promulgación de la presente ley la Educación y formación profesional como educación Formal.

**ARTÍCULO 44.- AMPLIACION DE COBERTURA DEL SENA.** La contratación que realice el SENA con instituciones externas para desarrollar Educación y formación Profesional deberá realizarse con las instituciones de Educación y Formación debidamente certificadas en calidad.

**ARTÍCULO 45.- Reglamentación:** El Gobierno Nacional, reglamentará lo referente a: niveles de formación, títulos y certificados, la creación, organización y funcionamiento de las instituciones y programas de la Educación y Formación Profesional, acceso al empleo público, promoción de la investigación aplicada e innovación en un término no mayor a un (1) año.

**ARTÍCULO 46.- Vigencia.-** Esta Ley rige a partir de su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.